CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R SAS Y DIANA GONZALEZ ASESORÍAS SAS

Entre los suscritos a saber, por un lado **ROGER ENRIQUE QUIROGA VILLARRAGA,** actuando en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL con Cedula número 80925977 de Bogotá, de SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R SAS; quien en el presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por el otro **DIANA KATHERINE GONZALEZ CARDENAS** identificada con cedula No. 1.110.479.601 de Ibagué, **Representante Legal** de la empresa **DIANA GONZALEZ ASESORÍAS SAS**, de la misma manera mayor de edad, domiciliado y residente en Ciudad de Bogotá, Colombia, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por la normatividad legal vigente en la materia, y especialmente por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA acuerda con **EL CONTRATANTE** brindar servicios de soporte, aval profesional y acompañamiento en la implementación del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo basado en la Res. 312 de 2019 para lograr con la organización un cumplimiento superior al 80% de los estándares mínimos; dependiendo de que la empresa implemente actividades como la ejecución de exámenes médicos ocupacionales, compra de equipos de emergencia, adecuación de los puestos de trabajo, la participación en las actividades de capacitación entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LUGAR DEL DESARROLLO DE LABOR CONTRATADA: El objeto del contrato se desarrollará en las instalaciones de la empresa cliente **SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R SAS** ubicada en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a **EL CONTRATANTE** serán las siguientes: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos del presente documento y sus modificaciones y demás subsidiarios al mismo; 2) Suministrar a su costa los servicios profesionales de un consultor o asesor en materia de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; 3) Las funciones del orientador son asesorar el SG-SST conforme la normatividad legal Colombiana, manuales, planes, procedimientos e instructivos requeridos por el Sistema de gestión de SST en la empresa **SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R SAS** y dirigir y retroalimentar su implementación; 4) El consultor u orientador del sistema trabajara en las instalaciones del contratante, durante (1) sesión mensual, para el desarrollo, soporte y aval profesional; EL **CONTRATISTA** adelanta las capacitaciones propuestas en el soporte y seguimiento del sistema de gestión para el recurso humano de la empresa, según se registra en la propuesta comercial, la cual hace parte integral de este contrato. Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el desarrollo de actividades del SG-SST serán asumidas por la empresa cliente **SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R SAS** 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Pagar el valor del contrato en los términos aquí descritos; 2) Suministrar la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado cumplimiento del presente contrato, bajo las condiciones de reserva y confidencialidad que en acuerdo separado establezcan las partes; 3) Revisar continuamente el avance del proyecto de tal forma que tenga permanente y amplio conocimiento sobre el mismo; 4) Suministrar un sitio de trabajo con las herramientas de trabajo requeridas por el contratista; 5) Suministrar los equipos y materiales requeridos por el contratista para realizar las capacitaciones establecidas en el plan de trabajo previamente formulado; 6) Cumplir las recomendaciones de **EL CONTRATISTA** que haya a lugar para lograr el cumplimiento del objeto del contrato; 7) Prestar la colaboración necesaria para la adecuada realización del objeto del presente contrato. 8)Contratar los exámenes médicos ocupacionales de su personal con una IPS con Licencia en Salud Ocupacional. 9) permitir el tiempo a sus trabajadores para participar en las actividades del SGSST.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma de **300.000 (trescientos mil pesos) Netos libres de impuestos**, valor que será cancelado mensualmente por el aval y soporte al SGSST.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Un año conforme al Plan de trabajo y compromiso en el desarrollo del proceso por parte de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO.- En caso de ampliación del plazo, las partes suscribirán otro sí en el que se plasmen las condiciones correspondientes.

CLÁUSULA SEPTIMA.- MODIFICACIONES: Ninguna enmienda o modificación de este acuerdo será válida o vinculante para las partes, a menos que se haga por escrito y se firme cada una de las estas.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA DÉCIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato terminará por las siguientes causales: 1) Mutuo consenso expresado por escrito; 2) Vencimiento del término de duración, sin perjuicio de lo contemplado en el presente contrato respecto de la prórroga; 3) Unilateralmente en cualquier momento, dando aviso escrito a la otra, de su intención de terminar el presente contrato con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que se pretende terminar. Esta terminación no se mirará bajo ninguna circunstancia como incumplimiento del presente contrato y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción; 4) Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determinare; 5) Justa causa por parte de **EL CONTRATANTE** si se presentare alguna de las siguientes causales: a) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones consignadas en el presente contrato y las necesariamente conexas; b) Cualquier acción u omisión que afecte los intereses de **EL CONTRATANTE**; c) Inicio de trámite concordatario o declaración de liquidación obligatoria de **EL CONTRATISTA**. 6) Justa causa por parte del contratista si se presentare alguna de las siguientes causales: a) Incumplimiento de **EL CONTRATANTE** de las obligaciones consignadas en el presente contrato y las necesariamente conexas y de ley; b) Cualquier acción u omisión que afecte los intereses del contratante; 7) Las demás que las normas legales dispongan.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente acuerdo excluye en todo la relación laboral, de mandato, de dependencia o de representación, de tal forma que **EL CONTRATISTA** no estará sujeto a reglamentos, ni a otros factores de subordinación, razón por la cual no se generará entre él y **EL CONTRATANTE** ninguna clase de vínculo laboral directo. Las partes aquí contratantes declaran que conocen suficientemente las normas legales que regulan la actividad de **EL CONTRATISTA** y que el contrato del que da cuenta el presente documento es de naturaleza estrictamente comercial, de tal forma que el contratista (ni sus empleados o subcontratistas) no será en ningún caso empleado ni trabajador de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD: Este contrato NO genera vínculos de exclusividad de **EL CONTRATISTA** respecto de **EL CONTRATANTE**, es decir, que podrá prestar sus servicios a terceras personas Jurídicas, a efectos de guardar las normas que sobre sana competencia se han establecido y en especial el Decreto 1663 de 1.994 y demás normas que lo aclaren, modifiquen, complementen o sustituyan.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- REPRESENTACIÓN: Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las partes, ni habilitarán a **EL CONTRATISTA** para representar a **EL CONTRATANTE** a ningún título, ni viceversa. **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** manifiestan que no los une ningún contrato de MANDATO, COMISION ni AGENCIA COMERCIAL y que en consecuencia carecen de autorización o vínculo contractual que los faculte para representar al otro, ni para anunciarse como titular de alguna de dichas calidades.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE CONTRACTUAL: Las partes acuerdan actuar en la ejecución del presente contrato de buena fe, exenta de culpa y siempre de manera leal entre ellas, en relación con la Información Confidencial objeto de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 871 del Código de Comercio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- LEY APLICABLE: Este acuerdo se rige por las Leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA: Cualquier conflicto que surja de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente acuerdo, será sometido a un tribunal de arbitramento que se sujetará a las siguientes reglas: 1) La sede del tribunal será en la ciudad de Bogotá y el arbitramento será administrado por el Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; 2) El Tribunal de Arbitramento estará conformado por un árbitro. El árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, conforme a su reglamento interno para tales fines; 3) El árbitro decidirá en derecho, y deberá ser abogado; 4) Al funcionamiento del tribual se aplicarán las normas vigentes al momento de su constitución.

PARÁGRAFO.- La cláusula compromisoria, no aplicará cuando se llame a **EL CONTRATISTA** en garantía o denuncie el pleito como consecuencia de un litigio.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: Sin perjuicios de las disposiciones procésales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de **EL CONTRATANTE** la ciudad de Bogotá. Por lo anterior recibirá comunicaciones y notificaciones en XXXDIRECCIONEMPRESAXXX en la ciudad de Bogotá. En lo que se refiere a **EL CONTRATISTA**, recibirá comunicaciones y notificaciones en la Cra. 62 #161-04.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente acuerdo se entenderá perfeccionado con la firma de los contratantes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, integrados por cada uno por cuatro (04) folios numerados, dirigidos a EL CONTRATANTE y a EL CONTRATISTA, a los 5 días del mes de enero del año dos mil veintidós (2023).

DIANA GONZÁLEZ
Asesorías HSEQ
NIT 901.485.153-8

EL CONTRATISTA

ROGER ENRIQUE QUIROGA VILLARRAGA
C.C.80925977
Representante Legal

EL CONTRATANTE

DIANA KATHERINE GONZÁLEZ
CC. 1.110.479.601 de Ibagué
Representante legal
DIANA GONZALEZ ASESORIAS SAS

DIANA GONZÁLEZ
Asesorías HSEQ
NIT 901.485.153-8